

No. Folio Infomex: 01650816

ACUERDO DE INEXISTENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; POBLADO OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRIMERO. Vía Plataforma Nacional de Transparencia se tuvo a la interesada Patricia Domínguez, presentando una solicitud de información de fecha 3 de noviembre de 2016, con número de folio: 01650816, solicitando lo siguiente:

"Por medio del presente solicito se señale si es que se tiene contrato alguno por parte de esta dependencia con Grupo Tecnológico Nomi-Pay, S.A. de C.V., así como el objeto de contrato y vigencia del mismo, o en su caso si es que se tuvo alguno y ya no está vigente". (sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por Patricia Domínguez.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con el objeto de garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho de acceso a Información de Patricia Domínguez, el 7 de noviembre de 2016, esta Unidad de Transparencia solicitó al Departamento de Contabilidad y al Abogado General de este Sujeto Obligado a realizar una búsqueda exhaustiva y razonada en sus archivos y dar contestación a lo solicitado.

La respuesta proporcionada por las áreas de este Sujeto Obligado, mediante oficios núm. UIET/DAYF/DC/033/2016 y UIET/REC/AG/71/2016, en resumen, concluyen que No existe contrato alguno que se haya firmado con Grupo Tecnológico Nomi-Pay S.A.de C.V.

En consecuencia, mediante oficio UIET/REC/UT/44/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, se solicitó al Comité de Transparencia que valorara la respuesta proporcionada por las áreas de este Sujeto Obligado, para efectos de que confirme, modifique o revoque la determinación de INEXISTENCIA, conforme se establece en los numerales 47, 48, fracción II y 50, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Por oficio UIET/REC/CT/02/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, la Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informó que en su III Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2016, dicho Comité, resolvió confirmar la inexistencia de la información requerida por Patricia Domínguez, mediante el Acuerdo CT/02/2016, que textualmente se transcribe:

“Acuerdo CT/02/2016.

En relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01650816, presentada por Patricia Domínguez, en donde requirió: “Por medio del presente solicito se señale si es que se tiene contrato alguno por parte de esta dependencia con Grupo Tecnológico Nomi-Pay, S.A. de C.V., así como el objeto de contrato y vigencia del mismo, o en su caso si es que se tuvo alguno y ya no está vigente” (sic) y con fundamento en los artículos 21, 48, fracciones II y 144, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia acuerda que después agotado el procedimiento de búsqueda exhaustiva y razonada dentro los archivos de las áreas competentes de este Sujeto Obligado y tomando en cuenta las respuestas emitidas por el Departamento de Contabilidad y las del Abogado General, se concluye que la información no obra en los archivos de la dependencia, por lo que se declara la INEXISTENCIA.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que elabore el Acuerdo de Inexistencia correspondiente y lo notifique al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido”.

Por lo anterior, se acuerda agregar a los autos copla de los oficios y actas citadas en el presente Acuerdo de Inexistencia, para el efecto de brindar certeza legal a las actuaciones de esta Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

QUINTO: En acatamiento al acuerdo CT/02/2016, aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se ACUERDA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, después de haber agotado el procedimiento de búsqueda

CLAVE: 27EIU0001F

exhaustiva y razonada dentro los archivos de las áreas de este Sujeto Obligado y tomando en cuenta las respuestas emitidas por cada una de ellas.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO: Hágase del conocimiento de la interesada Patricia Domínguez, que en de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO: Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, la L.C.P. Jazmín Frank Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

